

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2020-00390-00 Restitución de inmueble arrendado de GILMA BAQUERO DE GOMEZ contra JAIME GALINDO MAYORGA

Vista la actuación surtida en el proceso de la referencia, el poder allegado y el escrito de contestación de demanda presentado por el demandado a través de apoderado judicial, a folios 33 a 40, el Juzgado encuentra que no dio cumplimiento al numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, en cuanto no acreditó que consignó a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la demanda, tienen los cánones adeudados, o los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso, los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos a favor de aquél.

Igualmente, no acreditó que consignó a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, el valor de los cánones causados durante el proceso.

Por lo anterior, con fundamento en la citada disposición, se dispondrá no oír al demandado en su escrito de contestación de demanda.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado EDILBERTO J. CORONADO HOYOS como apoderado judicial del demandado JAIME GALINDO MAYORGA de conformidad con el poder otorgado al folio 32.

SEGUNDO: NO OIR al demandado, JAIME GALINDO MAYORGA, en su escrito de contestación de demanda, a folios 33 a 40, por no haber dado cumplimiento al numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 113, hoy veintinueve (29)
de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed7319ce8312df3792d0fd3b70034d9fe2699d343b74476144715e6fbded446**

Documento generado en 28/11/2021 06:33:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>